



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1477-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de noviembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, entre otros, autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7 (de la misma Resolución), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución;

Que la recurrente Luz Mercedes Evangelista Naupay, con el Formulario Único de Trámite N° 0376127, solicita devolución de dinero por pagos realizados al CENFOTEC, para lo cual adjunta constancia emitida por el Jefe(e) de la Unidad de Ingresos y la Transacción Extrajudicial;

Que el Abog. Ángel Fernando Lazo Flores, Asesor Legal Externo de la UNHEVAL, con el Informe Legal N° 56-2017-AFLF-AE-UNHEVAL, emite opinión legal indicando que en mérito a las múltiples quejas ante INDECOPI, por parte de los estudiantes de CENFOTEC, las acciones penales que estos siguieron, así como los múltiples reclamos en sede administrativa, respecto del caso señalado, y a efectos de que la UNHEVAL no se vea perjudicada de las acciones legales a las que hubiera lugar, el Consejo Universitario emitió la Resolución N° 0877-2017-UNHEVAL-CU, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Resolución N° 0314-2017-UNHEVAL, de fecha 06 de febrero de 2017 y la Resolución N° 0732-2017-UNHEVAL de fecha 28 de febrero de 2017. Con la Resolución Consejo Universitario N° 732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, el Consejo Universitario resolvió: En su artículo 8°, AUTORIZAR la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución. Según lo establecido en el artículo 1° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" Ley N° 27444, se tiene que; "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta". Estando a que con la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, se dispuso la entrega de certificado y la devolución de dinero por los pagos realizados a CENFOTEC, siempre que los administrados cumplan con presentar transacción extrajudicial; y siendo que en el presente caso ha presentado transacción extrajudicial legalizando su firma notarialmente; **en consecuencia, remítase los actuados a la oficina de Dirección General de Administración, para que ordene al Jefe de la Unidad de Ingresos cumpla con realizar la verificación del monto pagado por el administrado ante CENFOTEC, realizado y adjuntado dicho informe remítase a Secretaría General para que emita la resolución ordenando la devolución del dinero correspondiente;**

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 11115-2017-DIGA, adjunta el Oficio N° 0508-2017-UNHEVAL-DIGA/OT-J, de la Jefa(e) de la Oficina de Tesorería, quien remite el informe de la Unidad de Ingresos sobre los pagos realizados por la alumna de CENFOTEC Luz Mercedes Evangelista Naupay; anexando el Oficio N° 0222-2017-UNHEVAL-OT/UI, donde el Jefe(e) de la Unidad Ingresos verifica los recibos de pago por el monto total de S/. 250.00;

Que el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, con el Oficio N° 197-2017-UNHEVAL-OEDyFC-D/J, dirigido al Vicerrector Académico, en atención a la solicitud de devolución de dinero por los pagos realizados a CENFOTEC, en mérito a la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, punto 8° que autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC, a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7; para lo cual la Dirección a Distancia y Formación Continua deberá remitir el informe respectivo con los comprobantes de pago que deberán adjuntar los interesados; la solicitante ha cursado estudios en el ex CENFOTEC tal como consta en los pagos realizados y que fueron verificados por la Unidad de Ingresos, con opinión favorable del asesor legal externo remite el expediente para emitir la resolución de devolución de acuerdo al siguiente detalle: Luz Mercedes Evangelista Naupay, Contabilidad Empresarial, el importe de S/. 250.00. Adjunta 18 folios con los comprobantes originales;

Que el Vicerrector Académico, con Elevación N° 814-2017-UNHEVAL-VRACAD, eleva al Rectorado el precitado Oficio, mediante el cual solicita la devolución de pagos realizados a CENFOTEC por la recurrente, para que se ordene la emisión de la resolución en mérito a la transacción extrajudicial;

///...



"*Señor del buen servicio al ciudadano*"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1477-2017-UNHEVAL

Pag. 02

Que el Rector, con el Proveído N° 9809-2017-UNHEVAL-R, requiere dictamen legal y la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 1228-2017-UNHEVAL-AL, informa que atendiendo a la existencia de los informes legales, el informe de la Unidad de Ingresos y del Director a Distancia y Formación Continua, procede que se emita la resolución rectoral autorizando la devolución de los pagos a favor de la administrada;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 9897-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN del pago total de **S/. 250.00** (doscientos cincuenta con 00/100 soles), realizado para estudios de Contabilidad Empresarial en el ex CENFOTEC, por la administrada LUZ MERCEDES EVANGELISTA NAUPAY; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-D. Admisión-DEDFC
Archivo